CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO UN "ESTUDIO CONJUNTO PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE YACIMIENTOS DEL PROYECTO DE INYECCIÓN DE VAPOR DEL CAMPO SAMARIA TERCIARIO (NEÓGENO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEP", Y POR LA OTRA PARTE, REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REPSOL", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 15 de marzo de 2011 las Partes celebraron un Convenio Específico de Colaboración (de aquí en adelante "Convenio Específico") que tiene por objeto llevar a cabo un Estudio Conjunto para la Revisión y Análisis del Estudio de Yacimientos del Proyecto de Inyección de Vapor del Campo Samaria Terciario (Neógeno), desarrollando temas en yacimientos de hidrocarburos y con ámbito de aplicación en la Subdirección Técnica de Explotación de PEP.

2. La Cláusula Décima Segunda. "Vigencia y Prórroga" del Convenio Específico, establece que la vigencia es de 5 (cinco) meses, y que después de evaluar los trabajos, podría ser prorrogada por el tiempo que las Partes llegaren a acordar a través de la formalización del Convenio respectivo.

3. Mediante el presente Convenio Modificatorio (de aquí en adelante "el Convenio"), es intención de las Partes prorrogarlo por 6 (seis) meses adicionales a partir de la fecha de su terminación.

DECLARACIONES:

1. El representante legal de PEP, declara que:

1.1 En fecha 23 de mayo de 2009 fue aprobado por el Consejo de Administración de **PEP** en su Sesión Ordinaria número 124 su nombramiento, que a la fecha se encuentra vigente; por lo que conforme a lo estipulado por el Artículo 3°, último párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Artículos 5°, Segundo, y Tercero Transitorios de la Ley de Petróleos Mexicanos y Tercero y Cuarto de su Reglamento, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir en representación de **PEP**, el presente Convenio Modificatorio

1.2 **PEP** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y al ser un Organismo Subsidiario de Petróleos Mexicanos, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal de nuestro país, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 1°, 2° y 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los ya descritos en la Declaración que antecede.

1.3 **PEP** y sus Empresas Filiales cuentan con recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para cumplir por sí misma, en forma adecuada y oportuna, con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

2. El representante legal de REPSOL, declara que:

2.1 Se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **REPSOL,** y sus facultades no han sido revocadas, limitadas o restringidas de manera alguna, tal y como se desprende del instrumento notarial que exhibe durante la firma del presente Convenio.

2.2 **REPSOL** es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y acredita su legal existencia y capacidad para celebrar el presente Convenio de conformidad con el instrumento notarial número cien mil ciento dieciséis de fecha 21 de octubre de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 con ejercicio en México, Distrito Federal. El instrumento notarial se encuentra inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el Folio Mercantil 311,815 de fecha 23 de octubre de 2003.

2.3 **REPSOL** y sus Empresas Afiliadas cuentan con recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para cumplir por sí misma, en forma adecuada y oportuna, con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

3. PEP y REPSOL, a través de sus representantes, declaran que:

3.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con objeto de extender la vigencia establecida en la Cláusula Décima Segunda del Convenio Específico.

3.2 De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, **PEP** y **REPSOL** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto extender el plazo pactado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio Específico celebrado por las Partes el 15 de marzo de 2011, por un periodo de 6 (seis) meses adicionales, prorrogando así su vigencia a partir del 15 de agosto de 2011 y hasta el 14 de febrero de 2012.

SEGUNDA.

Las Partes acuerdan extender el plazo mencionado en la Cláusula anterior con objeto de continuar con las actividades establecidas en el Programa y Alcance del Convenio Específico, lo que permitirá continuar con el "Estudio conjunto para la Revisión y Análisis del Estudio de Yacimientos del Proyecto de Inyección de Vapor del Campo Samaria Terciario (Neógeno)".

TERCERA.

Las Partes acuerdan que con excepción de lo expresamente señalado en este Convenio, todas las demás Cláusulas continuarán en los mismos términos y condiciones establecidas en el Convenio Específico y en el Convenio General de Colaboración.

Leído el presente instrumento y enterados los representantes de las Partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de entera conformidad en dos ejemplares originales, el día 20 de Junio de 2011, en México, Distrito Federal.